

Informe: Señor Juez, al proceso se incorporan dos memoriales presentados por la parte interesada por medio de los cuales solicita impulso procesal y emplazamiento. Así mismo, se incorpora una solicitud de desistimiento tácito que presenta el apoderado de Humberto Ariel Chica Patiño.

Daniel Argumedo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Simulación absoluta
Demandante	Albal Lucía Urrego Monsalvo
Demandados	Humberto Ariel Chica Patiño, Alejandra Chica Urrego y otros
Radicado No.	05001-31-03-001-2012-00624-00
Asunto	Niega desistimiento y autoriza emplazamiento

Visto el informe que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de terminación por desistimiento que presenta la parte demandada, indicando desde ahora que la petición no será concedida por no reunir los presupuestos normativos del artículo 317-2 del CGP.

En efecto, una vez se ha revisado el expediente se encuentran tres actuaciones adelantadas por las partes: las dos primeras fueron presentadas por la parte actora el 6 de julio de 2020¹ y el 3 de agosto del corriente², y la última, presentada por la parte demandada a través de la cual solicita la terminación del proceso³.

Para que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 317-2 del CGP, es necesario que el proceso permanezca inactivo por el término de un año continuo; sin embargo, en el presente caso se aprecia que se han adelantado actuaciones que interrumpen el término e impiden que opere la terminación -literal c) *ibidem*-. Razón por la cual, se insiste, la petición no tiene otro camino que el de ser rechazada.

Finalmente, vista la solicitud de emplazar a Juan Fernando Quintero Gómez, se resuelve acceder a la misma y ordenar su práctica al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del CGP, esto es,

¹ Ver, archivos electrónicos 02
² Ver, archivos electrónicos 03
³ Ver, archivos electrónicos 04

incluyendo al sujeto de la notificación en el Registro Nacional de Emplazados, una vez esta decisión haya sido notificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en **estados No. 33** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **9** de **9** de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria